

# GOBIERNO REGIONAL PIURA

## Consejo Regional

### ACUERDO N° 072 - 2003/GOB. REG. PIURA-CR

Piura, 27 MAY 2003

#### VISTO:

El Informe N° 005A - 2003/GOB.REG - PIURA - GRDE - GR. de fecha 30 de Abril del 2003, sobre Proyecto de establecer "El Día del Algarrobo".

#### CONSIDERANDO:

Que, los incisos 5. y 7. del artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su Modificatoria Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece como competencias de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes y, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley, respectivamente;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, los incisos c) y e) del artículo 53 ° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, indican que son funciones en materia ambiental de los Gobiernos Regionales formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas y, promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles, respectivamente;

Que, el inciso d) del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de turismo indicando, entre otras, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26258 - Prohíbe la Tala de Árboles en Bosques de los Departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes y, establece que queda prohibido, por un periodo de 15 años, la tala de los árboles de los bosques naturales ubicados en los departamentos de Tumbes y Piura de la Región Grau, Lambayeque de la Región Nor Oriental del Marañón, y la Libertad de la Región La Libertad; así como la producción, transporte y comercialización de leña y carbón de los mencionados árboles;

Que, el Capítulo III de la Resolución Ministerial N° 0594-94-AG, donde se aprueban las Medidas Complementarias de la Ley N° 26258, formulado por INRENA contiene la política para el manejo de los bosques secos;

Que, el 67% de los bosques secos de la costa norte del Perú se encuentran en la Región Piura y, de esto, el 30% de sus especies son Algarrobos, cuyo lugar se encuentra habitado por más de 200 mil pobladores campesinos que viven en armonía con la naturaleza; cumplen un rol productivo y ecológico de mucha importancia pues constituyen una defensa contra la desertificación que acosa a la región. De entre las especies que constituyen el bosque seco predomina el algarrobo frente al sapote, el faique y el palo santo;

Que, siendo el Algarrobo el árbol Emblemático de Piura, pues no sólo constituye sombra frente al agobiante calor, sino que además brinda una gran cantidad de beneficios al poblador piurano como mejorador de suelos, regulador del régimen hídrico, ofrece protección mecánica de los suelos, excelente controlador de la erosión, controla el nivel freático, controla la contaminación ambiental, actúa como cortina rompevientos, propicia el alimento y refugio silvestre e incrementa la actividad apícola y agroindustrial con derivados como la algarrobina, polvo soluble y café de algarroba;

# **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

## **Consejo Regional**

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria N° 07 celebrada el 26 de Mayo del 2003, con el voto unánime de sus miembros y, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar "Patrimonio Regional" de la Región Piura la especie algarrobo (prosopis pallida).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública la conservación, preservación y sostenimiento de la especie Algarrobo (prosopis pallida) en la Región Piura.

**ARTICULO TERCERO.-** Declarar la tercera semana del mes de Noviembre de cada año como "La Semana del Algarrobo" e, instaurar el día viernes de la indicada semana como "El Día del Algarrobo".

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### **POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**F I R M A D O**

**DR. CESAR TRELLES LARA**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PIURA**